



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

| PRECIOS DE SUSCRIPCION | |
|---|-------|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas... | 900 |
| Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas... | 1.125 |
| Particulares, anual ptas... | 1.350 |
| Núm. suelto corriente ... | 15 |
| " " atrasado ... | 27 |

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 30,00 pesetas

TODO PAGO SE HAÇA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCV

Miércoles 7 de mayo de 1980

Núm. 55

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 17

ALPA PUBLICIDAD AEREA, con domicilio en Bilbao, ha solicitado autorización para la ejecución de propaganda comercial aérea, dentro de esta provincia, consistente en arrastre de cartel, pintado en los planos y sistema megafónico con los slogans utilizados en TV., Prensa y Radio, por el plazo de un año.

Y a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, se concede a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia la audiencia que en el mismo se indica, advirtiéndoles que su informe se considerará favorable y se continuará inmediatamente el procedimiento, salvo que lo emitan expresamente en sentido contrario, dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente al de la publicación de esta orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 5 de mayo de 1980 — El Gobernador Civil, Avelino Caballero Díaz.
1744

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contra-

tación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Marcelino Ramos Aristín, contratista del suministro de un resector transuretural, modelo Acmy, para el Hospital Provincial, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de marzo de 1979, en la garantía definitiva de 55.322 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 5 de mayo de 1980.—El Secretario General, Francisco García.
1748

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Marcelino Ramos Aristín, contratista del suministro de un aparato de traumatología Miotti y

accesorios para el Hospital Provincial, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de marzo de 1979, en la garantía definitiva de 36.953 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 5 de mayo de 1980.—El Secretario General, Francisco García.
1748

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Rafael Ruiz González de Hijo de Gregorio Ruiz, S. A., contratista del suministro de artículos de limpieza a la Ciudad Asistencial San Telmo, durante el año 1979, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 10 de enero de 1979, en la garantía definitiva de 26.596 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 5 de mayo de 1980.—El Secretario General, Francisco García.
1748

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

A N U N C I O

Estado trimestral de situación del Presupuesto Ordinario y de los especiales y extraordinarios de esta Diputación, con datos referidos al 31 de diciembre de 1979.

MODELO E79

PRESUPUESTO PROVINCIAL ORDINARIO (FRACCIONADO)

Ejercicio de 1979

| 1. Capítulo de ingresos | A | CUENTA | B | C | PREVISION INICIAL | D | MODIFICACION | +—E | F= D + E | PREVISION DEFINITIVA | F | DERECHOS LIQUIDADOS | G | RECAUDACION LIQUIDA | H | PENDIENTE DE COBRO | I=G—H | ESTADO DE EJECUCION | J=G—F |
|-------------------------------|---|--------|---|---|-------------------|---|--------------|-----|-------------|----------------------|---|---------------------|---|---------------------|---|--------------------|-------|---------------------|------------|
| Impuestos directos | 1 | | | | 9.600.000 | | | | 9.600.000 | | | 9.600.000 | | 9.600.000 | | | | — | — |
| Impuestos indirectos | 2 | | | | 223.114.601 | | 59.003.149 | | 282.117.750 | | | 291.321.500 | | 291.321.500 | | | | — | 9.203.750 |
| Tasas y otros... .. | 3 | | | | 160.283.227 | | | | 160.283.227 | | | 160.778.803 | | 137.691.852 | | | | 23.086.951 | 495.576 |
| Subvenciones particip. | 4 | | | | 26.789.095 | | 1.003.849 | | 27.792.944 | | | 26.649.241 | | 26.649.241 | | | | — | 1.143.703 |
| Patrimoniales... .. | 5 | | | | 18.470.525 | | 4.292.055 | | 22.762.580 | | | 25.675.153 | | 25.185.443 | | | | — | 2.912.573 |
| Extraordinarios | 6 | | | | 5.065.383 | | | | 5.065.383 | | | 4.990.383 | | 2.917.831 | | | | — | 75.000 |
| Eventuales imprevistos... .. | 7 | | | | 6.498.207 | | 207.467 | | 6.705.674 | | | 7.089.139 | | 6.509.343 | | | | — | 383.465 |
| Resultas | 8 | | | | 199.675.180 | | | | 199.675.180 | | | 199.248.017 | | 181.452.396 | | | | — | 427.163 |
| Totales ingresos | | | | | 649.496.218 | | 64.506.520 | | 714.002.738 | | | 7 25.352.236 | | 681.327.606 | | | | — | 11.349.498 |
| 2. Capítulo de gastos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Personal activo | 1 | | | | 191.254.140 | | 21.040.757 | | 212.294.897 | | | 185.852.935 | | 178.176.730 | | | | — | 26.441.962 |
| Material y diversos | 2 | | | | 133.571.500 | | 17.125.123 | | 150.696.623 | | | 135.096.401 | | 111.895.612 | | | | — | 15.600.222 |
| Clases pasivas | 3 | | | | 2.000.000 | | 252.275 | | 2.252.275 | | | 1.199.959 | | 1.066.272 | | | | — | 1.052.316 |
| Deuda | 4 | | | | 29.017.413 | | — | | 18.897.013 | | | 18.536.790 | | 9.557.161 | | | | — | 360.223 |
| Subvenciones particip. | 5 | | | | 53.636.068 | | 22.750.000 | | 76.386.068 | | | 74.915.610 | | 64.682.031 | | | | — | 1.470.458 |
| Extraordinarios | 6 | | | | 38.191.817 | | 13.264.366 | | 51.456.183 | | | 47.937.411 | | 7.699.166 | | | | — | 3.518.772 |
| Reint. Indeterm. Imprev. | 7 | | | | 2.150.100 | | 194.399 | | 2.344.499 | | | 694.399 | | 694.399 | | | | — | 1.650.100 |
| Resultas... .. | 8 | | | | 191.693.773 | | | | 191.693.773 | | | 191.693.773 | | 109.256.277 | | | | — | — |
| Totales gastos | | | | | 641.514.811 | | 64.506.520 | | 706.021.331 | | | 655.927.278 | | 483.027.648 | | | | — | 50.094.053 |
| 3. Situación económica | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ... INICIAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ... DEFINITIVO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ... FINAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MOVIMIENTO FONDOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DEUDORES ACREEDORES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ESTADO DE EJECUCION | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Totales ingresos | | | | | 649.496.218 | | 64.506.520 | | 714.002.738 | | | 725.352.236 | | 681.327.606 | | | | — | 11.349.498 |
| Totales gastos | | | | | 641.514.811 | | 64.506.520 | | 706.021.331 | | | 655.927.278 | | 483.027.648 | | | | — | 50.094.053 |
| Diferencias... .. | | | | | 7.981.407 | | — | | 7.981.407 | | | 69.424.958 | | 198.299.958 | | | | — | 61.443.551 |

Ejercicio de 1979

Modelo E79

Presupuesto especial Escuela Ayudantes Técnicos Sanitarios (Prorrogado)

| A | C | B | D | +—E | F=D+E | G | H | I=G—H | J=G—F |
|---------------------------------|--------|-------------------|--------------|----------------------|-------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-------|
| 1. Capítulo de ingresos | CUENTA | PREVISION INICIAL | MODIFICACION | PREVISION DEFINITIVA | DERECHOS LIQUIDADOS | RECAUDACION LIQUIDA | PENDIENTE DE COBRO | ESTADO DE EJECUCION | |
| A | B | D | +—E | F=D+E | G | H | I=G—H | J=G—F | |
| Impuestos directos | 1 | — | — | — | — | — | — | — | |
| Impuestos indirectos | 2 | — | — | — | — | — | — | — | |
| Tasas y otros | 3 | 6.300.000 | — | 6.300.000 | 2.683.391 | 2.683.391 | — | 3.616.609 | |
| Subvenciones particip. | 4 | 4.924.786 | — | 4.924.786 | 2.461.893 | 2.461.893 | — | 2.462.893 | |
| Patrimoniales... .. | 5 | 500 | — | 500 | — | — | — | 500 | |
| Extraordinarios | 6 | — | — | — | — | — | — | — | |
| Eventuales imprevistos... .. | 7 | 1.300 | — | 1.300 | — | — | — | 1.300 | |
| Resultas | 8 | 705.769 | — | 705.769 | 705.769 | 701.469 | 4.300 | — | |
| Totales ingresos | | 11.932.355 | — | 11.932.355 | 5.851.053 | 5.846.753 | 4.300 | 6.081.302 | |
| 2. Capítulo de gastos | CUENTA | PREVISION INICIAL | MODIFICACION | PREVISION DEFINITIVA | OBLIGACIONES LIQUIDADAS | PAGOS LIQUIDOS | PENDIENTE DE PAGO | ESTADO DE EJECUCION | |
| Personal activo | 1 | 4.589.086 | 695.000 | 5.284.986 | 4.031.458 | 3.871.540 | 159.918 | 1.252.628 | |
| Material y diversos | 2 | 6.806.750 | — | 6.111.750 | 993.935 | 813.861 | 180.074 | 5.117.815 | |
| Clases pasivas | 3 | — | — | — | — | — | — | — | |
| Deuda | 4 | — | — | — | — | — | — | — | |
| Subvenciones particip. | 5 | — | — | — | — | — | — | — | |
| Extraordinarios | 6 | 2.000 | — | 2.000 | — | — | — | 2.000 | |
| Reint. Indeterm. Imprev. | 7 | 705.769 | — | 705.769 | 705.769 | 624.621 | 81.148 | — | |
| Resultas... .. | 8 | 12.103.605 | — | 12.103.605 | 5.731.162 | 5.310.022 | 421.140 | 6.372.443 | |
| Totales gastos | | 12.103.605 | — | 12.103.605 | 5.731.162 | 5.310.022 | 421.140 | 6.372.443 | |
| 3. Situación económica | | ... INICIAL | MODIFICACION | ... DEFINITIVO | ... FINAL | MOVIMIENTO FONDOS | DEUDORES ACREEDORES | ESTADO DE EJECUCION | |
| Totales ingresos | | 11.932.355 | — | 11.932.355 | 5.851.053 | 5.846.753 | 4.300 | 6.081.302 | |
| Totales gastos | | 12.103.605 | — | 12.103.605 | 5.731.162 | 5.310.022 | 421.140 | 6.372.443 | |
| Diferencias... .. | | — | — | — | 119.891 | 536.731 | — | 291.141 | |

Presupuesto especial de Recaudación de Tributos del Estado (Fraccionado)

| 1. Capítulo de ingresos | | C | PREVISION INICIAL | MODIFICA- CION | PREVISION DEFINITIVA | DERECHOS LIQUIDADOS | RECAUDA- CION LIQUIDA | PENDIENTE DE COBRO | ESTADO DE EJECUCION |
|---------------------------------|---|---|-------------------|-------------------|----------------------|---------------------|--------------------------|--------------------|---------------------|
| A | B | C | D | +—E | F=D+E | G | H | I=G—H | J=G—F |
| Impuestos directos | 1 | | — | — | — | — | — | — | — |
| Impuestos indirectos | 2 | | — | — | — | — | — | — | — |
| Tasas y otros | 3 | | — | — | — | — | — | — | — |
| Subvenciones particip. | 4 | | 16.154.900 | — | 16.154.900 | 10.908.081 | 7.627.440 | 3.280.641 | 5.246.819 |
| Patrimoniales | 5 | | — | — | — | — | — | — | — |
| Extraordinarios | 6 | | — | — | — | — | — | — | — |
| Eventuales imprevisos | 7 | | 2.595.100 | 233.954 | 2.829.054 | 933.954 | 733.954 | 200.000 | 1.895.100 |
| Resultas | 8 | | 11.063.798 | — | 11.063.798 | 11.059.469 | 11.059.469 | — | 4.329 |
| Totales ingresos | | | 29.813.798 | 233.954 | 30.047.752 | 22.901.504 | 19.420.863 | 3.480.641 | 7.146.248 |
| 2. Capítulo de gastos | | | | | | | | | |
| Personal activo | 1 | | 14.304.200 | — | 14.304.200 | 10.548.530 | 10.011.752 | 536.778 | 3.755.670 |
| Material y diversos | 2 | | 757.500 | — | 757.500 | 321.112 | 29.880 | 291.232 | 436.388 |
| Clases pasivas | 3 | | — | — | — | — | — | — | — |
| Deuda | 4 | | — | — | — | — | — | — | — |
| Subvenciones particip. | 5 | | 650.000 | — | 650.000 | 650.000 | — | 650.000 | — |
| Extraordinarios | 6 | | 445.000 | — | 445.000 | — | — | — | 445.000 |
| Reint. Indeterm. Imprev. | 7 | | 2.593.300 | 233.954 | 2.827.254 | 933.954 | 733.954 | 200.000 | 1.893.300 |
| Resultas | 8 | | 4.431.645 | — | 4.431.645 | 4.419.989 | 3.769.989 | 650.000 | 11.656 |
| Totales gastos | | | 23.181.645 | 233.954 | 23.415.599 | 16.873.585 | 14.545.575 | 2.328.010 | 6.542.014 |
| 3. Situación económica | | | | | | | | | |
| Totales ingresos | | | 29.813.798 | 233.954 | 30.047.752 | 22.901.504 | 19.420.863 | 3.480.641 | 7.146.248 |
| Totales gastos | | | 23.181.645 | 233.954 | 23.415.599 | 16.873.585 | 14.545.575 | 2.328.010 | 6.542.014 |
| Diferencias | | | 6.632.153 | — | 6.632.153 | 6.027.919 | 4.875.288 | 1.152.631 | 604.234 |

Boletín de Ejecución de Presupuestos Extraordinarios

| N.º | FINALIDADES | Fecha aprobación definitiva. | CREDITOS AUTORIZADOS | | | EJECUTADO | | | PENDIENTE DE EJECUCION | SOBRANTE DE CONSIGNACION |
|-----|---|------------------------------|----------------------|--------------------|---------------|-------------|--------------------|---------------|------------------------|--------------------------|
| | | | En el año | En años anteriores | TOTAL | En el año | En años anteriores | TOTAL | | |
| 10 | Adapt. Castillo Monzón a Hotel-Rest. Turismo ... | 8-10-68 | — | 19.790.494 | 19.790.494 | — | 18.936.726 | 835.874 | 17.894 | |
| 13 | Cooperación Prov.-I Plan Extraordinario ... | 13-05-71 | — | 35.743.582 | 35.743.582 | — | 32.657.797 | 486.036 | 2.599.749 | |
| 15 | Cooperación Prov.-II Plan Extraordinario ... | 19-01-74 | — | 8.954.477 | 8.954.477 | — | 8.927.707 | — | 26.770 | |
| 16 | C/V Tierra de Campos 2ºb y 3.ª fase (fusionado) ... | 12-06-74 | — | 58.742.500 | 58.742.500 | — | 57.775.569 | — | 966.931 | |
| 17 | Ref. y mod. Hospital ... | 12-04-76 | — | 142.282.681 | 142.282.681 | 2.063.108 | 135.643.170 | 4.482.106 | 94.297 | |
| 22 | Prov. 1.ª y 2.ª fase y obras aduc (fusión) ... | 5-10-74 | — | 24.710.080 | 24.710.080 | — | 20.810.714 | 3.899.364 | 2 | |
| 23 | Aport. a construcción Mercado de Ganado ... | 16-09-74 | — | 150.000.000 | 150.000.000 | 1.511.408 | 142.828.918 | 5.659.674 | — | |
| 19 | Acondic. y modificación Vías Provinciales ... | 11-01-75 | — | 20.256.000 | 20.256.000 | — | 20.255.500 | — | 500 | |
| 20 | Inv. en c/v. Plan Adic. Especial de Barruelo ... | 13-04-77 | — | 47.199.452 | 47.199.452 | 190.294 | 38.229.820 | 8.401.425 | 377.913 | |
| 24 | Adquis. finca y aport. ... | 13-10-77 | 5.699.530 | 110.269.719 | 115.969.249 | 17.438.894 | 93.670.018 | 4.860.337 | — | |
| 25 | Abast. y san. e in. tr. Polígono de Villamuriel ... | 22-12-77 | — | 77.374.949 | 77.374.949 | 4.365.282 | 4.365.282 | 73.009.667 | — | |
| 26 | Supresión pasos a nivel act. finca y otras ... | 22-12-77 | — | 12.728.744 | 12.728.744 | 12.728.744 | 12.728.744 | — | — | |
| 27 | Villamuriel C. V. Soto enlace N-610 con N-620 ... | 28-10-78 | — | 58.301.000 | 58.301.000 | — | — | 58.301.000 | — | |
| 28 | Establecimiento Granja Ganadera de Perales ... | 11-10-78 | — | 23.830.572 | 23.830.572 | — | — | 23.830.572 | — | |
| 29 | Instalación de un Telesilla en el Golobar ... | 11-10-78 | — | 109.600.374 | 109.600.374 | 90.941.818 | 90.941.818 | 18.658.556 | — | |
| 30 | Ampliación Plan Unico Obras y Servicios ... | 11-10-78 | — | 155.853.823 | 155.853.823 | 25.437.928 | 25.437.928 | 130.415.895 | — | |
| 31 | Reforma, modernización y potenciación Hosp. Prov. ... | 13-12-78 | — | 175.568.829 | 175.568.829 | 98.288.542 | 98.288.542 | 77.280.287 | — | |
| 32 | Plan Esp. Obras y Serv. ... | 05-03-79 | 18.117.690 | — | 18.117.690 | 18.117.690 | 18.117.690 | — | — | |
| 33 | Liquidación de Deudas ... | 08-11-79 | 593.079.745 | — | 593.079.745 | — | — | 593.079.745 | — | |
| 34 | Plan Obras y Serv. 1979 ... | | 616.896.965 | 1.231.207.276 | 1.848.104.241 | 271.083.708 | 840.819.647 | 1.003.200.538 | 4.084.056 | |
| | SUMAS TOTALES ... | | | | | | | | | |

Vº. B.º:

El Presidente, Emilio Polo Calderón.

Palencia, a 22 de marzo de 1980.

El Interventor, Francisco López Román.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la norma 9 de la Resolución de la Dirección General de Administración

Local de 15 de enero de 1980.

Palencia, a 22 de marzo de 1980.— El Presidente, Emilio Polo Calderón

Diputación Provincial de Palencia**Recaudación de Tributos del Estado de la zona 1.ª Palencia capital**

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.ª de Palencia capital.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representantes legales debidamente autorizados, en la Oficina de recaudación sitas en Palencia, calle San Juan de Dios, número 8 - 1.º - C, al objeto de llevar a efecto la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicándoles las notificaciones de resoluciones que recaigan en los mismos, en la forma prevista para estos casos en el art. 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las relaciones certificadas de deudores, el Sr. Tesorero de Hacienda de Palencia, con fecha 6 de diciembre de 1979, dictó la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia o en el de quince días igualmente contados, reclamación económica administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 de citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifican a los deudores por medio del presente edicto, conforme el artículo 99 del citado Reglamento, concediéndoles un plazo de 24 horas, para hacer efectivo el pago, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

**Relación de deudores
L. F. INDUSTRIAL. Año 1979**

| Núm. | SUJETOS PASIVOS | Importe |
|-----------------------------------|-----------------------------|---------|
| 149-01 | Fernando Alcácer Pérez | 3.416 |
| 264-03 | El mismo | 1.050 |
| 188-10 | Felipe Alonso Alonso | 4.200 |
| 10-11 | Esther Alvarez García | 180 |
| 23-04 | La misma | 1.554 |
| 211-01 | Julián J. Anaya Manrique | 1.050 |
| 52-07 | Julián Ayerza Caba | 3.560 |
| 51-03 | El mismo | 4.272 |
| 159-05 | Fernando Baeza Sáez | 4.479 |
| 126-05 | Julián Barcenilla Revilla | 7.214 |
| 259-09 | Angel Barrul Duval | 525 |
| 169-05 | M.ª Asunción Blanco G. | 14.616 |
| 14-16 | Araceli Cabañes Román | 604 |
| 181-09 | Víctor Carrión Alonso | 4.200 |
| 241-17 | Fernando Escudero Rguez. | 525 |
| 114-17 | Carlos Fernández Vicente | 977 |
| 199-09 | Román Fernández Gabarri | 525 |
| 84-06 | Josefa Gabarri Borja | 315 |
| 10-01 | La misma | 525 |
| 206-14 | Rafael Gabarri Borja | 263 |
| 128-15 | Ana María García G. | 14.438 |
| 272-10 | Aquilino García Agudo | 263 |
| 113-16 | Leonardo García Royuela | 945 |
| 102-06 | Miguel García Alvarez | 4.967 |
| 142-16 | Monserrat García Diez | 11.981 |
| 52-14 | José Gómez Vargas | 3.560 |
| 60-03 | Rosa Gómez Arana | 221 |
| 283-04 | Felicidad González Vallejo | 198 |
| 262-12 | Juan J. Hernández Hdez. | 525 |
| 261-14 | Luis Miguel Hernández H. | 525 |
| 268-11 | Ricardo Hernández Lozano | 525 |
| 207-18 | Carmen Herrero Infante | 2.625 |
| 207-04 | La misma | 1.050 |
| 133-17 | Benigno Jiménez Gabarri | 315 |
| 178-02 | El mismo | 525 |
| 199-16 | El mismo | 1.313 |
| 133-12 | Emilio Jiménez Gabarri | 315 |
| 186-03 | Felipe Jiménez García | 525 |
| 208-08 | Ramón Jiménez García | 1.050 |
| 262-01 | Arsacio López Burón | 525 |
| 28-03 | Hermenegildo López Glez. | 1.974 |
| 235-09 | Diego Lozano Vargas | 525 |
| 267-18 | El mismo | 525 |
| 195-10 | Santiago Madrigal B. | 2.625 |
| 19-06 | Alfonso Mariblanca Rosel | 777 |
| 199-02 | Damiana Martínez Puente | 525 |
| 41-14 | Mercedes Martín Herrero | 3.528 |
| 215-12 | Porfirio Martín Cagigal | 525 |
| 92-04 | Fran. Mendizábal E. | 9.933 |
| 119-09 | Pascual Merino Alonso | 1.486 |
| 48-13 | Angeles Ortega Rguez. | 4.479 |
| 261-09 | Jaime Ortega Centeno | 1.050 |
| 207-08 | Josefa Ortega Durillo | 525 |
| 270-02 | Andrés Pelayo Sañudo | 2.625 |
| 243-18 | Ramón Ponce Avellano | 525 |
| 225-16 | El mismo | 263 |
| 114-12 | Juan J. Prieto Sandoval | 977 |
| 204-17 | El mismo | 525 |
| 87-01 | Amalia Salgado López | 95 |
| 104-07 | La misma | 5.859 |
| 51-14 | Víctor Sánchez Calderón | 5.859 |
| 55-08 | Bernardo Sierra Quintero | 3.528 |
| 183-03 | Aquilino Suárez Barrul | 525 |
| 84-09 | El mismo | 315 |
| 31-17 | Carlos Tinajas Melgar | 315 |
| 168-09 | José M.ª Tristán San Millán | 977 |
| 123-16 | Francisco J. Valdespino G. | 8.148 |
| 40-06 | Francisco Vela Vega | 5.487 |
| 244-16 | José I. Zaldívar Guati | 1.050 |
| 186-11 | Cervecera del Norte, S. A. | 2.100 |
| 128-02 | Cooperativa V. San Ignacio | 721 |
| 128-01 | Coop. V. Virgen de la Calle | 721 |
| 39-16 | Industrias Agrigana Alcu | 5.487 |
| 44-04 | Industrias A. Gana Alcubi | 10.973 |
| 287-03 | M. P. I. Cía., Inversiones, | 39.375 |
| S SOCIAL AGRARIA. Año 1979 | | |
| 2-04 | Tecla Aguado Abril | 5.508 |
| 5-09 | Juan Andrés Alonso | 2.226 |

| Núm. | SUJETOS PASIVOS | Importe |
|-------|-----------------------------|---------|
| 10-01 | Martín Calleja Cantera | 723 |
| 5-03 | Carmen Diéguez Moncada | 2.559 |
| 15-04 | Gonzalo Diéguez Redondo | 49.798 |
| 14-23 | Andrés Díaz Durán | 946 |
| 15-06 | Máximo Diez Aguado | 2.726 |
| 18-24 | Jesús García Abril | 2.393 |
| 24-21 | Ceferina Hernando Alonso | 612 |
| 27-27 | Carlos Mez. Azcoitia Rguez. | 3.672 |
| 33-09 | Primitivo Mnez. Pereda | 1.502 |
| 36-01 | Feliciano Ortega C. | 1.113 |
| 39-21 | Encarnación Provedo A. | 1.614 |
| 51-17 | Jesús Trigueros R. y Hnos. | 1.113 |
| 54-09 | Carlos Zarzosa Salamanca | 2.615 |
| 12-13 | Cerámica Santa Teresa | 612 |

RUSTICA. Año 1979

| | | |
|-------|--------------------------|-------|
| 1-03 | Tecla Aguado Abril | 644 |
| 1-19 | Juan Andrés Alonso | 566 |
| 4-22 | Carmen Diéguez Moncada | 624 |
| 4-23 | Gonzalo Diéguez Redondo | 9.368 |
| 8-13 | Carlos Mnez. Az. Rguez. | 978 |
| 14-30 | Carlos Zarzosa Salamanca | 626 |

T. PERSONAL - L. FISCAL. Año 1979

| | | |
|-------|----------------------------|-------|
| 1-03 | Salvador Antolín de la Hoz | 416 |
| 6-04 | Luis Arranz Alguero | 626 |
| 6-05 | José Antonio Berzosa L. | 2.506 |
| 23-09 | Santiago Díaz Yarza | 1.800 |
| 2-14 | Santiago González Recio | 833 |
| 3-01 | Ricardo Gutiérrez Sánchez | 833 |
| 3-06 | Rafael Iglesias Lachica | 1.669 |
| 20-10 | Carlos Martínez Fariza | 720 |
| 4-01 | J. Antonio Parada Moreno | 1.669 |
| 4-02 | Sixto Payno Díaz de la E. | 1.669 |
| 23-11 | José M.ª Pérez Fernández | 900 |
| 19-12 | Ignacio Prado Monge | 936 |
| 23-14 | Jaime Rubias Carrera | 900 |
| 9-07 | Juan Antonio Schez. Manray | 284 |

Palencia 16 de abril de 1980. — El Recaudador, P. Catón.

1527

Diputación Provincial de Palencia**Recaudación de Tributos del Estado en la Zona 6.ª de Saldaña**

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 6.ª de Saldaña.

Hago saber: Que resultando desconocidos el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Saldaña, calle Conde Garay, núm. 19, al objeto de llevar a efecto la diligencia de notificación de sus descubiertos y señalar domicilio dentro de la demarcación de esta zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, continuándose la tramitación del procedimiento de apremio sin nueva citación y llevándose a

cabo las notificaciones de cuantas resoluciones recaigan en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En relación certificadas de deudores y con fechas 15-9-78; 10-9-79; 20-8-77; 23-7-79; 26-1-80 y 5-12-79, ha dictado la siguiente:

Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los arts. 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo de apremio del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el de quince días, igualmente contados, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal económico administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y el art. 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido que, aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo Legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Relación de deudores

Certificación de apremio, Cuota Beneficios, deudor don José Parte Millán, de Herrera de Pisuergra, número 78/003765, importe 12.116 pesetas, fecha de la providencia 15 de septiembre de 1978.

Certificación de apremio, Lujo, deudor don José - A. Atanos Torrijo, de Herrera de Pisuergra, núm. 79/002127, importe 1.050 pesetas, fecha de la providencia 10 de septiembre de 1979.

Certificación de apremio de ICONA, Infracción Adm. Ley de Pesca, deudor don Antonio Ruiz Quirce, de Herrera de Pisuergra, número 1, importe 3.050 pesetas, fecha de la providencia 20 de agosto de 1979.

Certificación de apremio de ICONA, Infracción Adm. Ley de Pesca, deudor don Alfredo Chico Pardo, de Herrera de Pisuergra, número 6, importe 2.700

pesetas, fecha de la providencia 23 de julio de 1979.

Certificación de apremio de ICONA, Infracción Adm. Ley de Pesca, deudor doña Carmen Jiménez Hernández, de Herrera de Pisuergra, número 3, importe 3.175 pesetas, fecha de la providencia 26 de enero de 1980.

L. F. Industrial Tributos Locales, número 16-07, deudor José - A. Atance Torrijo, de Herrera de Pisuergra, venta mayor no clasificada, importe 546 pesetas, fecha de la providencia 5-12-1979.

Saldaña 17 de abril de 1980.—El Recaudador, Mauro González Nogal.

1582

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE - 1.369

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una línea aérea trifásica, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) PETICIONARIO. — Unión Eléctrica, S. A.

b) LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION. — Origen en el límite de la provincia de León, entre los términos de San Martín de la Cueva (León) y Villambrán de Cea (Palencia). Recorrido en la provincia de Palencia por el término citado y además por los de Villarrabé, San Martín del Valle, Lagunilla de la Vega, San Llorente de la Vega, Villarrobojo, Quintanadiez de la Vega y Saldaña. Final en la subestación de Saldaña.

c) FINALIDAD DE LA INSTALACION. — Refordar el suministro de energía eléctrica de la comarca.

d) CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES. — Línea aérea trifásica a 66 KV. Longitud total 30.812 metros. Longitud en la provincia de Palencia: 18.152 metros. Capacidad de transporte 48.600 KVA.

e) PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

f) PRESUPUESTO. — 35.540.645,74 pesetas (total).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía,

sita en Plaza de San Lázaro, núm. 5-1.º, y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 2 de mayo de 1980. — El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota.

1735

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Emilio y don César de los Mozos Ruiz, vecinos de Valbuena de Pisuergra (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 2 litros por segundo de aguas derivadas del río Pisuergra, en término municipal de Valbuena de Pisuergra (Palencia), con destino a riegos.

Teniendo presente, que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Emilio y don César de los Mozos Ruiz, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 1,80 litros por segundo del río Pisuergra, en término municipal de Valbuena de Pisuergra, con destino al riego de 3,00 Has., en terrenos de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

La puesta en marcha de las instalaciones deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del aprovechamiento hasta que se efectúen las comprobaciones que estime necesarias esta Jefatura, previo aviso del concesionario, sobre la terminación de las obras e instalaciones, y se le comunique la aprobación de las mismas.

5.^a Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.^a El agua que se concede queda adscrita para el uso que se concede, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos otorgados con anterioridad, situados aguas abajo del que se pretende o para el ejercicio de los aprovechamientos comunes, sin que el concesio-

nario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.^a Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "B. O. del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

10.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido Impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas, de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15)

días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 18 de abril de 1980. — El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

1622

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Distrito sustituto
Baltanás.

Juez de Paz

Castrillo de Onielo.
Espinosa de Cerrato.
Reinoso de Cerrato.
Soto de Cerrato.
Bárcena de Campos.
Lavid de Ojeda.

Fiscal de Paz

Cordovilla la Real.
Quintana del Puente.
Lomas.

Valladolid 2 de mayo de 1980. — El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz. — V.º B.º: El Presidente, José de Leiva.

1733

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Requisitoria

Iglesias Chimeno-Antonio, cuyos demás datos de filiación se desconocen, vecino que fue de Fontanillas de Castro (Zamorra), hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del plazo de 5 días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Palencia, al objeto de notificarle auto de aseguramiento y emplazarle en D. Preparatorias 106 de 1979, contra la seguridad del tráfico; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo verifica.

Dado en Palencia, a treinta de abril de mil novecientos ochenta. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1737

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 270/1979, seguidos ante este Juzgado, a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., contra don Ramón García Martín y su esposa doña Isabel Urbón Junquera, sobre reclamación de cantidad, aparecen los siguientes particulares:

SENTENCIA. En la ciudad de Palencia, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta. — El Ilmo. señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 270 de 1979, seguido a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., domiciliado en Madrid, Sagasta, uno, representada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, bajo la dirección del Letrado don Víctor Pérez Rey, contra don Ramón García Martín y su esposa doña Isabel Urbón Junquera, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y

FALLO. — Que estimando la denuncia formulada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S. A., debo condenar y condeno a don Ramón García Martín y a doña Isabel Urbón Junquera, a que se abone a la actora la cantidad de ciento setenta y seis mil quinientas cuarenta y seis pesetas con noventa y seis céntimos, más el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda; con imposición de las costas a los demandados. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Redondo. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, el mismo día de su fecha. Doy fe. — Firmado: Joaquín Loste. — Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita a los demandados rebeldes don Ramón García Martín y su esposa doña Isabel Urbón Junquera.

Dado en Palencia, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1569

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número

197 de 1979, seguido en este Juzgado a instancia de "Francisco Arranz, S. A.", contra don Justo Villar Chao, se dictó sentencia, conteniendo entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a uno de abril de mil novecientos ochenta. — El Ilmo. señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de los de esta capital y su partido, ha visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 197 de 1979, seguido a instancia de Francisco Arranz, S. A., con domicilio en la Avenida de Cuba, s/n. de esta ciudad, representada por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, bajo la dirección del Letrado don Rafael José García Gil, contra don Justo Villar Chao, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Corredera de la Campsa, número 52, de Santiago de Compostela (La Coruña), en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y

FALLO. — Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre y representación de "Francisco Arranz, S. A.", debo condenar y condeno a don Justo Villar Chao, a abonar a la actora la suma de ciento cincuenta y tres mil ciento cuarenta y cinco pesetas, como resto del precio del suministro de alcohol a que se refieren los hechos de esta demanda, más mil ciento dieciocho pesetas de gastos bancarios de devolución y más el interés legal de dichas cantidades desde la fecha de interposición de la demanda; con imposición de las costas a la parte demandada. — Notifíquese esta sentencia en forma al demandado rebelde. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Redondo Araoz. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, en los estrados del Juzgado. Palencia, a uno de abril de mil novecientos ochenta. Doy fe. — Joaquín Loste. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente edicto se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Justo Villar Chao.

Dado en Palencia, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1570

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Jesús-Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 218 de 1975, a instancia del Procurador don José Cortés Núñez, en representación de Angel Fuentes Guerra, S. A., contra don Ildefonso Santos

Merino, representado por el Procurador don Víctor González Ugidos, en los que por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, los bienes embargados al demandado, con arreglo a las siguientes condiciones y por término de ocho días.

1.^a — Que la subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintiuno de mayo próximo, a las doce horas de su mañana.

2.^a — Que los bienes salen a subasta por el tipo de tasación, y no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.^a — Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a — Que los bienes se encuentran depositados en poder del demandado.

Bienes embargados

Un autocar marca Pegaso, matrícula P-23.364, tasado pericialmente en DOS-CIENTAS MIL PESETAS

Un autocar marca Pegaso, matrícula P-3275-A, tasado en SEISCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

Dado en Palencia a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta. — E/. Jesús-Manuel Sáez Comba. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1731

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Cédula de citación

Manuel Fernández Conce y Obdulia Fernández Rodríguez, mayores de edad, casados, especialista y sus labores, domiciliados en Elgoibar, hoy en ignorado paradero, comparecerán ante este Juzgado de Distrito en término de tres días, a fin de recibirles declaración y ser reconocidos por el Médico Forense, en autos de juicio de faltas que por lesiones y daños en accidente se siguen con el número 1.037-79, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a dos de mayo de 1980. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1742

PALENCIA

Cédula de citación

Por la presente, por tenerlo así acordado por S.S.^{as}, en autos de juicio de faltas número 566/80, se cita de comparecencia ante este Juzgado a don José Ferreira Goncalves, mayor de edad y vecino y domiciliado en Portugal, a fin de que en el plazo de tres días, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en expresados autos, seguidos por lesiones y daños en accidente de circulación, ocurrido el día cuatro de abril de mil novecientos ochenta, bajo los

apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que conste y sirva de cédula de citación al expresado súbdito Portugués, expido para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la presente que firmo en Palencia, a tres de mayo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1741

PALENCIA

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio de cognición núm. 193-79, del que se hará mención y en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — Palencia a catorce de abril de mil novecientos ochenta.—Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia, ha visto y oído el presente juicio de cognición núm. 193-1979, que sigue en este Juzgado el Procurador de los Tribunales don Luis Calderón Ruiz, en la representación que ostenta de don Fernando Carro Izquierdo; y dirigido por el Letrado señor Martínez, frente a don Ramón Ortiz Vives, don José Ramón Ortiz y Ortiz y doña Fuencisla Roca de Tagores, mayores de edad y vecinos los dos últimos de Villafer (León), y el primero en ignorado domicilio, sobre reclamación de cantidad.

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Fernando Carro Izquierdo y en su nombre por el Procurador don Luis Calderón Ruiz, frente a don Ramón Ortiz de Vives, don José Ramón Ortiz y Ortiz y doña Fuencisla Roca de Tagores, debo condenar y condeno a éstos a que solidariamente paguen al actor la cantidad de 41.748,— pesetas, el 4 por 100 de interés de esa cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su total pago y las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación en forma, a los demandados rebeldes, libro el presente en Palencia a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta.—El Juez de Distrito, Luis Almodóvar.—El Secretario (ilegible).

1641

BAÑOS DE CERRATO

Don Jaime Hernández Chico, oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato a treinta de abril de mil novecientos ochenta. — El Ilmo. Sr. D. Juan José Sertucha Díez, Juez de Distrito de esta

localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, que bajo el núm. 21/80 se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, en los que figura como perjudicado Juan Carlos Expósito Castañeda, mayor de edad, soltero, Delineante proyectista, en ignorado paradero, soltero, administrativo y vecino de Ameyugo, Víctor Manuel Dos Santos Roque Silva, mayor de edad, casado, comerciante, en ignorado paradero, como denunciado Lucio San José González, mayor de edad, casado, pintor y vecino de Venta de Baños, y como responsable civil subsidiario Miguel Morales Díaz, mayor de edad, soltero, electricista y vecino de Alsasua, por la falta de daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO: Que debo de condenar y condeno a Lucio San José González a la pena de mil cien pesetas de multa que hará efectiva en papel de pagos al Estado, y caso de impago sufrirá un arresto personal de dos días, pago de costas y a que indemnice a Alfredo Torre Ortega, en la cantidad de veintitrés mil seiscientos veintiocho pesetas (23.628), a Víctor Manuel Dos Santos Roque Silva, en la cantidad de diecinueve mil ciento treinta y tres pesetas (19.133), y a Miguel Morales Díaz en la cantidad de sesenta y tres mil quinientas sesenta pesetas (63.560), haciéndose extensiva a este último las indemnizaciones concedidas a los anteriores para el caso de insolvencia del condenado. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. J. José Sertucha. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe. — J. Hernández. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Juan Carlos Expósito Castañeda y Víctor Manuel Dos Santos Roque Silva, expido la presente en Baños de Cerrato a treinta de abril de mil novecientos ochenta. — Jaime Hernández Chico.

1730

BAÑOS DE CERRATO

Anulación de requisitoria

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas que bajo el número 48/78, se tramita en este Juzgado, queda sin efecto la requisitoria, referente al condenado Andrés del Caño Alfageme, de 17 años de edad, soltero, ganadero, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Toreno, al haberse satisfecho la multa impuesta y costas en dicho juicio.

Baños de Cerrato, a dos de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez de Distrito, J. José Sertucha. — El Secretario, Jaime Hernández.

1740

Administración Municipal

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre Circulación de Vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1980, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Boada de Campos 30 de abril de 1980. — El Alcalde, G. Sánchez.

1725

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Presupuesto extraordinario para pago de la aportación municipal para las obras de "Ampliación de abastecimiento de agua y saneamiento en Buenavista de Valdavia", estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Buenavista de Valdavia 2 de mayo de 1980. — El Alcalde (ilegible).

1729

CERVATOS DE LA CUEZA

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 1980, a virtud del expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta del inmueble de propiedad municipal, edificio que fue Escuela Nacional, sita en San Miguel, calificado como bien "De propios", se abre información pública por plazo de quince días, para oír cuantas reclamaciones se formulan, pudiendo ser examinado dicho expediente en Secretaría del Ayuntamiento, durante dicho plazo.

Cervatos de la Cueva 30 de abril de 1980. — El Alcalde, Ricardo Andrés Mínguez.

1732

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

De conformidad con lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento y preceptos de la Ley de Régimen Local, Re-

glamento de Contratación de las Corporaciones Locales y Reglamento de Recaudación, se anuncia el siguiente concurso:

1.º — OBJETO DEL CONCURSO. — Adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal por gestión directa, en sus periodos voluntario y ejecutivo, para la cobranza de los valores en recibo y certificaciones de débitos.

2.º — DURACION DEL CONTRATO. — Dos años prorrogables.

3.º — PREMIO DE COBRANZA MAXIMO. — Seis por ciento. Este Ayuntamiento se obliga a habilitar los créditos precisos para pagar el importe correspondiente al presente año y a consignar en sus presupuestos los necesarios para las anualidades futuras.

4.º — GARANTIA PROVISIONAL. — 150.000 pesetas. Definitiva, 300.000 pesetas.

5.º — PAGOS. — Se realizarán por este Ayuntamiento al efectuar los ingresos.

6.º — PLIEGOS DE CONDICIONES. — Estarán de manifiesto en las Oficinas Municipales.

7.º — PROPOSICIONES. — Se presentarán en sobre cerrado, con el enunciado del Concurso en la Secretaría Municipal, durante los veinte días hábiles al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al siguiente modelo:

Don ..., Documento Nacional de Identidad número ..., en nombre propio (o en representación de...), hace constar: Que enterado del Pliego de Condiciones para adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal de Herrera de Pisuerga, se compromete a realizar el servicio con el ... por ciento, aceptando las condiciones estipuladas en dicho pliego. Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma).

8.º — APERTURA DE PLICAS. — En la Casa Consistorial de esta ciudad, a las trece horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de las mismas.

Herrera de Pisuerga 25 de abril de 1980. — El Alcalde (ilegible).

1665

LOMA DE UCIEZA

EDICTO

A los efectos prevenidos en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1971, se hace saber que don Ricardo Morrondo Pérez, con representación de la Sociedad Anónima "Explotaciones Agropecuaria Loma de Ucieza", se ha solicitado licencia para la instalación de una explotación de ganado porcino, en finca de su propiedad denominado "El Vado".

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Loma de Ucieza 30 de abril de 1980. — El Alcalde, Pedro Diez.

1710

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

El Ayuntamiento de esta localidad tiene acordado concurso - subasta para la reparación de la fuente "La Reana", a cuyo efecto en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Velilla del Río Carrión 30 de abril de 1980. — El Alcalde, Félix Bonillo.

1723

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal ordinario del ejercicio de 1980, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Velilla del Río Carrión 30 de abril de 1980. — El Alcalde, Félix Bonillo.

1724

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 1980, se acordó ceder gratuitamente al Ministerio de Educación y Ciencia, con el fin específico de que por este se instale una Sección de Formación Profesional, la parcela - solar, propiedad de este Ayuntamiento, sita en la Avenida Frontera de Haro, del casco urbano de Venta de Baños, con una extensión de 3.640 metros cuadrados, así como el edificio que existe en dicha parcela, compuesto por tres plantas; Semisótano, planta primera y planta segunda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinado este expediente y formular cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Venta de Baños 30 de abril de 1980. — El Alcalde (ilegible).

1722

VILLABASTA DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se ha de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villabasta de Valdavia 2 de mayo de 1980. — El Alcalde, Andrés Rodríguez.

1728

VILLODRE

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955, se somete a información pública durante el plazo de un mes el expediente de desafectación jurídica del uso público y subsiguiente calificación de bien de propios, de una parcela sobrante de la vía pública para su permuta, equivalente por un trozo de solar, con el fin de ampliar y hacer una figura recta en el uso público de una vía municipal, en la calle Alta de esta localidad.

Villodre 30 de abril de 1980. — El Alcalde (ilegible).

1743

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1980

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1980, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Revilla de Collazos

1727